

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido aclarada la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Dirección de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública, en concreto, del proyecto de sustitución de los tramos de varias líneas de transporte de energía eléctrica, a 6 KV, que resultan afectadas por el embalse del Salto de Portodemouros que están situadas en los Ayuntamientos de Arzúa y Santiso, de la Sociedad «Hidroeléctrica de Moncabril S. A.» con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado. La Coruña, 26 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.114-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», a instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, con el número AT. 35/68 a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de 1.600 KVA., subterráneo, denominado «Brasil», en la calle Gran Vía del Generalísimo de Vigo, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación de 1.600 KVA., subterráneo denominado «Brasil», en la calle Gran Vía del Generalísimo de Vigo relación de transformación 15.000/260-150/380-220 voltios

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 21 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.445-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de junio de 1968 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero de cultivo de ostras denominado «Beiro».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Soutullo Torres, en la que se solicita la autorización oportuna para poder transferir la concesión del vivero de cultivo de ostras denominado «Beiro», que le fué otorgado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 305), a don José Trelles Piñeiro.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del vivero mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionario del citado vivero de ostras denominado «Beiro» a don José Trelles Piñeiro en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 12 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,591	69,801
1 Dólar canadiense	64,730	64,925
1 Franco francés	13,992	14,034
1 Libra esterlina	166,350	166,852
1 Franco suizo	16,190	16,238
100 Francos belgas	139,105	139,525
1 Marco alemán	17,353	17,405
100 Liras italianas	11,178	11,211
1 Florin holandés	19,215	19,273
1 Corona sueca	13,467	13,507
1 Corona danesa	9,270	9,297
1 Corona noruega	9,743	9,772
1 Marco finlandés	16,652	16,702
100 Chelines austriacos	269,695	270,509
100 Escudos portugueses	243,024	243,757
1 Dólar de cuenta (1)	69,591	69,801
1 Dirham (2)	13,654	13,696

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 15 de julio de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 15 al 21 de julio de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,52	69,87
1 Dólar canadiense	64,33	64,65
1 Franco francés (3)	12,60	12,80
100 Francos C. F. A.	—	—
1 Libra esterlina (1)	165,61	166,45
1 Franco suizo	16,15	16,23
100 Francos belgas	135,48	136,83
1 Marco alemán	17,29	17,38
100 Liras italianas	11,07	11,18
1 Florin holandés	19,10	19,20
1 Corona sueca	13,38	13,45
1 Corona danesa	9,21	9,26
1 Corona noruega	9,69	9,74
1 Marco finlandés	16,47	16,63
100 Chelines austriacos	267,94	270,62
100 Escudos portugueses	242,44	243,65
1 Dirham	11,59	11,70
1 Cruceiro nuevo (2)	14,22	14,36
1 Peso mejicano	5,39	5,44
1 Peso colombiano	3,20	3,23
1 Peso uruguayo	0,10	0,11
1 Sol peruano	1,05	1,06
1 Bolívar	15,02	15,17
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	223,12	224,23

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

(3) Cambio indicativo.

Madrid, 15 de julio de 1968.